



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 30 octubre de 2014 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

#### **Artículo 5. Cuota.**

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán un coeficiente de incremento único del 1,35 a todos los vehículos cuyo domicilio radique en este término municipal.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículos:

#### **A) Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales, 17,04 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 46,01 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 97,12 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 120,98 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante, 151,20 euros

#### **B) Autobuses:**

De menos de veintiuna plazas, 112,46 euros.

De veintiuna a cincuenta plazas, 160,16 euros.

De más de cincuenta plazas, 200,21 euros.

#### **C) Camiones:**

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 57,08 euros.

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 112,46 euros.

De 3.000 a 9.999 kg. de carga útil, 160,16 euros.

De más de 9.999 kg. de carga útil, 200,21 euros.

#### **D) Tractores:**

De menos de 16 caballos fiscales, 23,86 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales, 37,49 euros.

De más de 25 caballos fiscales, 112,46 euros.

#### **E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil, 23,86 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 37,49 euros.

De más 2.999 kilogramos de carga útil, 112,46 euros.

#### **F) Otros vehículos:**

Ciclomotores, 5,97 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 5,97 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 10,22 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 20,46 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 40,90 euros.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 81,78 euros.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que rigen dicha jurisdicción desde la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Seseña 15 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 10897